

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son 0'25 pesetas.

Num. 4286.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

*Práxedes Mateo Sagata.*

(Gaceta 12 Julio.)

Núm. 1448

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LAS BALEARES

#### Cobranza de Contribuciones

*Notificación á los hacendados forasteros.*

La Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 25 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado de Hacienda de Huelva, fecha 7 del mes próximo pasado, á la que acompañan dos cédulas duplicadas para que se notifique el apremio de 2.º grado que decretó el Agente ejecutivo de la zona respectiva, contra contribuyentes por descubiertos acumulados de la contribución territorial pertenecientes al segundo trimestre del actual año económico, por tener aquellos su vecindad en los pueblos de Barranco y Moriane, en Portugal.—Visto el art. 17 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 sobre procedimiento para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda que dice: «El Agente ejecutivo, invirtiendo el tiempo más breve posible, notificará el decreto de apremio á los deudores comprendidos en el recargo de 2.º grado, advirtiéndoles que acudan á pagar el descubierto en el preciso término de veinticuatro horas.»—Visto el párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 37 de la misma Instrucción que establece que, cuando los propie-

tarios de las fincas que hayan de embarcarse no residan temporal ó habitualmente en el distrito municipal en que aquellas radiquen, y hayan manifestado á la Delegación de Hacienda la persona que los represente en la provincia, y el punto de su residencia, se hará la notificación y emplazamiento al representante legítimo; y en otro caso al mismo interesado, aun cuando resida en otra provincia, debiendo la autoridad superior económica de la en que se siga el procedimiento ejecutivo dirigirse á la en que resida el propietario deudor que haya de ser notificado, suspendiéndose en este caso el procedimiento por ocho días, á contar desde la fecha del acuse de recibo de la cédula de notificación, é incurriendo en responsabilidad por las reclamaciones y perjuicios que puedan originarse, si no se hiciese ó justificase que dicha formalidad se había intentado en el mismo día ó al siguiente de recibir la comunicación.—Visto el núm. 6.º del artículo 71 del citado cuerpo legal, segun el cual, en el caso de que el deudor no resida en el distrito municipal, ni tenga en él ni en la provincia representante y haya manifestado el punto de su residencia, las cédulas de notificación se entregarán á la enunciada Autoridad económica á los efectos que determina la última parte de la regla 1.ª del mencionado art. 37.—Vista la disposición 3.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893 que dispone que el Agente ejecutivo notificará á los deudores la diligencia que debe extender en el expediente sobre designación de los inmuebles que han de ser objeto del procedimiento, tan luego como la dicte, y les ordenará que acudan á solventar su descubierto en el preciso término de *veinticuatro horas*. Considerando que los preceptos enumerados no permiten dudar que las notificaciones y requerimientos que demanda la tramitación del procedimiento administrativo de apremio deben hacerse á los contribuyentes responsables del tributo y recargos exigibles, ó á los representantes que hayan designado, siempre que unos y otros residan en el distrito municipal en que radiquen las fincas embargadas, ó en otros pueblos y provincias del Reino, pero en ningún caso si residen en territorio extranjero en que la Hacienda carece de las facultades ejecutivas de que se halla investida para hacer efectivos los derechos reconocidos y liquidados con la regularidad y rapidez que impone el pago de las obligaciones que le afectan. Considerando que tal apreciación se halla corroborada por el texto claro y explícito de las disposiciones reglamentarias que determinan los plazos *Sumarísimos* á que necesariamente debe acomodarse en todos sus trámites el procedimiento administrativo de apremio, hasta obtener la realización de los débitos, ó la venta de los bienes responsables del gravamen tributario, ó su adjudicación á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, segun los presupuestos á que pertenezcan los adeudos reclamados. Considerando que, de aceptarse el criterio

que parece sustentar el Delegado de Hacienda de Huelva al remitir para su notificación á hacendados forasteros que tienen su residencia en Portugal, las cédulas relativas á las providencias del apremio de 2.º grado por ejecución contra bienes inmuebles de su propiedad que radican en dicha provincia, es evidente la imposibilidad que resultaría de hacer las notificaciones en los términos perentorios, de que se deja hecho mención, interrumpiéndose la acción ejecutiva, en perjuicio de los intereses públicos; y Considerando, por último, que la Instrucción nada dice respecto de los hacendados forasteros que no hayan manifestado á la Delegación de Hacienda la persona que los represente en la provincia ni el punto de su residencia, y que hay necesidad de suplir ese silencio con una disposición que desvanezca y ponga término definitivo á las dudas que aquel pueda sugerir: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el número 6.º del art. 71 de la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888, se adicione en los términos siguientes:—«Si los propietarios de la riqueza inmueble dejan de hacer la designación y de dar conocimiento á la Delegación de Hacienda, de la persona que los represente en el distrito municipal ó en la Capital de la provincia en que radique el inmueble, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, las certificaciones de las providencias que los Agentes ejecutivos dicten en los expedientes sobre imposición de recargos y subasta de los bienes embargados, con el duplicado de las cédulas firmado por el Alcalde y dos testigos designados por el mismo, surtirán todos los efectos de la notificación, siempre que los expresados documentos se fijen con el carácter de edictos en las Casas Consistoriales y en los demás sitios en que sea costumbre dar conocimiento al público de las disposiciones municipales y administrativas, y se inserten además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los anuncios de las subastas con la antelación de quince días á la fecha en que se efectúen.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Contribuyentes y agentes ejecutivos.

Palma 10 de Julio de 1894.—Rafael Pueyo.

Núm. 1449

*Inspección Provincial.*—En el día de hoy, se ha posesionado D. Ramón Vazquez y Ródenas del destino de oficial de 2.ª clase ingeniero agrónomo Inspector técnico de la Hacienda pública con destino á esta provincia.

Lo que se hace saber á las Autoridades,

Corporaciones y contribuyentes de la provincia, para que se guarden á dicho funcionario las consideraciones que le corresponden y le presten los auxilios que previenen los Reglamentos y disposiciones vigentes, en sus funciones de investigación de la Hacienda pública.

Palma 10 Julio de 1894.—Rafael Pueyo.

Núm. 1450

### ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHÓN.

El reparto de la Contribución de la riqueza territorial urbana de este distrito municipal correspondiente al presente año económico de 1894-95, estará expuesto al público en esta oficina, á efectos de reclamación, por el término de ocho días á contar desde el que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón 9 Julio de 1894.—El Administrador Depositario, José J. Sancho.—P. A. de la Comisión de Evaluación.—El Secretario, Emilo Costa.

Núm. 1451

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.*

#### SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los afirmados de las calles de esta Ciudad.—Piedra machacada, metros cúbicos 5, importe pesetas 19'95.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa siete pesetas ochenta y cinco céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados cinco cuentas que importan mil trescientas treinta y seis pesetas setenta céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 165  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 436'50.—Peones (jornales) 190, importe pesetas 356'20.—Arena de mar, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 3'45.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 10'36.—Cemento, kilogramos 7200, importe pesetas 114'48.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'425, importe pesetas 29'10.—Transporte de escombros, metros cúbicos 74'500, importe pesetas 52'15.—Yeso, hectólitos 8'44, importe pesetas 13'92.

Reforma de la Casa Consistorial.—Carpinteros.—Oficiales (jornales) 36, importe pesetas 90.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 12'60.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 6, importe ptas. 27.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

Limpia de sifones y meaderos, taller de

herrería y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 54.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Julian Galan.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Transporte de escombros, Monserrate Figuerola.—Yeso, Gabriel Siquier y piedra machacada, Jaime Calafat.

Palma 25 Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1452

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Mahon del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del 6 de Febrero de 1894.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Sres. Rodriguez, Morillo, Comellas, Huguat, Pons don Pedro, Pons D. Sebastian, Pons Mascaró, Vidal, Pons Hernandez, Fábregues, Vinent Victory, Monjo, Flaquer, Taltavull, Barceló, Ponsetí, Gomila y Orfila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe del negociado correspondiente de la Secretaría, una instancia de D. Pedro Monjo Vicens en la que solicita se le devuelva el depósito de 2.000 pesetas que tiene constituido para garantizar la responsabilidad del servicio militar de Antonio Triay Torrent, residente en Argel y sorteado en 1892.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza con la que remite la relación que se tenía pedida y manifiesta que los dos alumnos oficiales que se hallan matriculados en la cátedra de la lengua inglesa no han asistido á clase en lo que vá transcurrido del presente curso. El Ayuntamiento acordó pase á la Comisión correspondiente para que la tenga presente al tiempo de estudiar la reforma que conviene introducir en el Instituto.

Se acordó ordenar al Director del Instituto que dé conocimiento á esta Corporación de cualquier catedrático que celebre conferencias ó clases particulares y que por la Alcaldía Presidencia se proceda á instruir expediente en el momento en que tenga noticia por cualquier conducto de que se comete alguna infracción de aquella clase.

Se acordó formular la siguiente terna para cubrir la vacante de vocal de la Junta de Instrucción pública que ha resultado por haber sido nombrado Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, D. Juan Taltavull Galens, D. Antonio Sintes Cardona y don José M.<sup>a</sup> Mercadal Pons.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda se acordó desestimar una instancia de D. Pedro C. Casanovas auxiliar del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, en la que solicita se le gratifique por el desempeño interino de la cátedra de Agricultura, debiendo atemperarse á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto de 1889.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de policía urbana en una instancia presentada con fecha 23 de Enero último por D. Francisco F. Andreu, Gerente de la Sociedad Eléctrica Mahonesa, contratista del alumbrado público.

En dicho informe se expresa que antes de proceder á la devolución de la fianza es indispensable que el Ayuntamiento se cerciore de que el contratista ha cumplido con las condiciones de subasta y que al efecto nombre uno ó dos peritos técnicos que examinen detenidamente la instalación y determinen sobre la misma. En cuanto á la parte no técnica la Comisión opina que deben desaparecer los postes colocados sobre las aceras y frente á las fachadas de algunas casas, los cuales, además de ser contrarios á las reglas de policía

urbana, constituyen un peligro constante para los transeúntes. Podría, si, autorizarse al contratista para colocar, á imitación de lo que se hace en otras poblaciones, postes en las vías arboladas y en la misma línea de los árboles, con lo que no se afearía la ciudad.

Para evitar los perjuicios que el Sr. Andreu pretende se irrogan á la Sociedad contratista, opina la Comisión que el Ayuntamiento podría autorizarla, ya para que el depósito de veinte mil pesetas se constituya en la Caja General de Depósitos en donde devengará interés, ó ya para que retire el efectivo y lo sustituya con valores admisibles al tipo legal á elección del interesado.

Se acordó aprobar el anterior dictamen y que se nombre un solo perito técnico que sea competente para informar sobre este asunto, cuya persona deberá proponer la Comisión de policía urbana. Los Sres. Huguat, Pons Mascaró y Monjo Andreu votaron contra la última parte del dictamen ó sea la referente á la devolución de la fianza.

Se dió lectura de una proposición presentada por los Sres. Huguat, Pons Mascaró y Monjo Andreu que dice así:

Los concejales que suscriben:

Considerando que al aceptar el cargo concejil con que tuvieren á bien honrarles sus conciudadanos fué con la mira de administrar recta é imparcialmente los intereses comunales sin preferencia ni prevenciones de ninguna clase, pues conceptúan dignos de igual respeto y consideración á todos sus administrados, sin distinción alguna;

Considerando que la demora que observa el Ayuntamiento en acordar la devolución á la «Eléctrica Mahonesa» de la fianza que esta constituyó para responder de que la instalación del alumbrado público eléctrico se haría á su debido tiempo y con arreglo al contrato, puede dar lugar á que el público sospeche que no procede aquel con la debida rectitud é imparcialidad sino con el fin de perjudicar á la «Eléctrica» haciéndole tener improductiva una suma respetable, sospecha que está en el interés de todos los concejales evitar;

Considerando que el cambio de la fianza de efectivo en valores públicos, á que tiene derecho la «Eléctrica Mahonesa» y que propuso el Sr. Presidente de la Comisión de Policía urbana en la sesión anterior podría resultar aun más perjudicial á aquella por los gastos que lleva en sí la adquisición de los valores y por las continuas alteraciones que sufren estos en sus precios;

Considerando que, según el pliego de subasta del alumbrado eléctrico, procede la devolución de la fianza tan luego como sea entregada al público la instalación;

Considerando que la instalación del alumbrado eléctrico fué entregada al público el día 27 de Diciembre último y que además el Ayuntamiento la tiene de hecho recibida toda vez que ha fijado las horas en que debe encenderse y apagarse el alumbrado;

Considerando que, aunque así no fuere, no cabía invocar el interés público para justificar la retención de la fianza, toda vez que el público está más que suficientemente garantido con la instalación;

Considerando que aparte la responsabilidad legal en que por sus actos pueden incurrir los concejales, responsabilidad que por su parte procuraron salvar los infrascriptos en la sesión anterior, están sujetos á la responsabilidad moral del concepto público, que desean también poner á salvo.

Proponen al Ayuntamiento se sirva acordar la inmediata devolución á la «Eléctrica Mahonesa» de la fianza de veinte mil pesetas que para responder de la instalación del alumbrado público eléctrico tiene constituida en las arcas Municipales. Mahon 6 Febrero 1894.—Jaime Huguat.—M. Monjo Andreu.—Bartolomé Pons Mascaró.

Fué impugnada por el Sr. Rodriguez demostrando que no corresponde legalmente acordar todavía la devolución de la

fianza y que teniendo el Ayuntamiento resuelto con repetición sobre este asunto, no procede ocuparse de ello á cada momento por lo que pidió fuese desechada.

Sometida á votación nominal la admisión de dicha proposición fué desechada por mayoría de votos.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la rectificación del padron de vecinos de este término municipal durante el plazo legal que ha estado espuesto al público, se acordó aprobarlo definitivamente.

Se acordó nombrar capitán de la Compañía rural de S.<sup>a</sup> Olivari á D. Antonio Orfila Gomila de Llumesanas en lugar de D. Vicente Carreras Sintés, por considerar que la situación de aquel predio es más conveniente para el desempeño del servicio que le está confiado.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent y de Mesa con asistencia de los Sres. Morillo, Comellas, Pons D. Sebastian, Vidal, Pons D. Pedro, Fábregues, Gomila, Orfila, Llopis, Barceló, Flaquer, Vinent Victory, Pons Hernandez, Ponsetí y Taltavull.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

En vista de lo informado por el negociado correspondiente de la Secretaría se acordó autorizar á D. Pedro Monjo Vicens para que retire el depósito de 2000 pesetas que constituyó para garantizar la responsabilidad de Antonio Triay Torrent recluta del reemplazo de 1891, residente en Argel.

Se acordó pase á informe de la Junta de Cementerios una instancia de Ramon Prieto Fuxá en la que solicita se le nombre administrador de entierros para cubrir una de las vacantes que existen.

De conformidad con lo que se propone en un informe emitido por la Comisión de policía urbana se acordó interesar del Director de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona designe un Ingeniero que por su competencia en la materia le inspire confianza para examinar la instalación del alumbrado eléctrico y emitir sobre ella su dictamen.

En vista de una comunicación de la Junta local de Instrucción pública se acordó interesar de la provincial que solicite del Rectorado la suspensión de la provisión de la escuela de niñas de Llumesanas y que se rebaje el sueldo asignado á esta plaza.

En vista de otra comunicación de la misma Junta de Instrucción pública se acordó que aquella amplie hasta siete el número de la personas designadas para estudiar en unión de una Comisión del Ayuntamiento la reforma del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza.

Se acordó nombrar una Comisión especial para el objeto antes mencionado compuesta de los Sres. Rodriguez, Pons Hernandez, Vinent Victory, Fábregues, Llopis, Flaquer y Barceló.

Se acordó nombrar representante para la formación del presupuesto carcelario.

En vista de una carta del primer Jefe de la Guardia Civil de esta provincia se acordó contribuir con la suma de 25 pesetas al fondo del Montepío del Cuerpo para socorro de los veteranos inutilizados, sus viudas y huérfanos.

En vista de una comunicación de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa», se acordó que dé cumplimiento á la condición 24 del pliego de subasta encargándose de la conservación y entretenimiento de los faroles guías, como debió hacerlo desde que empezó á suministrar el alumbrado público, por más de que aun no haya sido definitivamente recibida la instalación.

Se dió cuenta de una instancia de la «Eléctrica Mahonesa» en la que protesta de los gastos y perjuicios que se ocasionan con el nombramiento de un perito técnico para examinar la instalación del alumbrado público eléctrico; solicita se revoque el acuerdo por el cual se le obliga á quitar los pastos colocados en algunas aceras; y

que se le devuelva la fianza de 20000 pesetas constituida en metálico sustituyéndola por deuda amortizable del 4 p<sup>o</sup> ó Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, protestando también de que no le haya sido devuelta en definitiva.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana, menos en lo referente á la devolución de la fianza que deberá citarse á lo que ya tiene resuelto el Ayuntamiento sobre este asunto.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa con asistencia de los señores Rodriguez, Morillo, Comellas, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastian, Pons D. Pedro, Fábregues, Vidal, Gomila, Orfila, Llopis, Barceló, Flaquer, Ponsetí, Vinent Victory, Pons Hernandez y Taltavull.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Accediendo á la solicitado por Amalia Monterde Gomez, se acordó autorizarla para construir aceras en la casa número 13 de la calle de Santa Ana con sujeción á la anchura rasante y demás condiciones que señalará la comisión de Policía urbana.

Se acordó pase á informe del negociado correspondiente de la Secretaría una instancia de D.<sup>a</sup> Bárbara Oliver Soler en la que solicita se le devuelva el depósito de dos mil pesetas que constituyó para garantizar la responsabilidad del servicio militar á su hijo D. Pedro Seguí.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia en la que remite aprobada la copia del reparto formado para cubrir el déficit de consumos correspondiente al año económico de 1892-93 y se acordó proceder á su cobranza.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Fernando Montanari y otros en la que solicita se les admita en pago de la cuota que les ha sido señalada en el reparto de consumos, los cupones del empréstito municipal de 30.000 pesetas que están pendiente de pago desde 1890. Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

En vista de lo informado por la Junta de Cementerios en una instancia de Ramon Prieto Fuxá, se acordó nombrarle Administrador de entierros para cubrir una de las plazas que resultan vacantes.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que participa ha nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de esta ciudad en concepto de padre de familia á D. Juan Taltavull Galens.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional del corriente año económico en los mismos términos en que lo ha presentado la Comisión de Hacienda y se acordó someterlo á la deliberación de la Junta Municipal.

Se aprobó la liquidación é inversión dada al producto de los derechos reales satisfechos al Estado por el donativo que hizo al Hospital de esta ciudad D.<sup>a</sup> Dolores Calabria y Galicia y cuya devolución ha gestionado en Madrid el apoderado nombrado al efecto por este Ayuntamiento; y se acordó que el papel de la renta del 4 p<sup>o</sup> amortizable que ha sido adquirido importante 5.500 pesetas nominales ingrese en la caja municipal y el pequeño sobrante en metálico en la Caja especial de Beneficencia.

Se acordó conceder un mes de licencia para que pueda restablecer su salud al Inspector de carnes D. Angel Puijgali debiendo encargarse durante su ausencia, persona competente que reconozca las carnes destinadas al consumo público.

Se dió cuenta de una circular de la Inspección provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de 13 del corriente; y se acordó, en atención al mal estado de la Hacienda municipal que los escudos y Pabellon nacional que por mandato de la Dirección general se han de colocar en las escuelas públicas sean cos-

teados del fondo de materiales de las mismas.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 27 de id. --Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Sres. Concejales Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastian, Ponssetí, Fábregues, Gomila, Barceló, Pons Hernández, Vinent Victory, Monjo, Flaquer, Taltavull, Llopis y Orfila. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con lo informado por el negociado correspondiente de la Secretaría en una instancia presentada por doña Bárbara Oliver y Soler, se acordó autorizarla para que retire el depósito de dos mil pesetas que constituyó para garantizar la responsabilidad de su hijo D. Pedro Seguí y Oliver, recluta del reemplazo de 1889.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Mr. Henri Ladvoeat, en la que solicita se le conceda la prohibición de una expósita.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Pedro B. Valls, en la que solicita se le autorice para construir una cochera en la calle de Ramirez y se señale la línea que ha de seguir conforme al plano aprobado por esta Corporación.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pablo Ruiz Vert, en la que manifiesta que se obliga á formular un proyecto de urbanización del Frenijal y construcción de un mercado, siempre que ésta Corporación fije una cantidad alzada como indemnización de estos trabajos ó bien se abone su importe por la persona ó Sociedad que hubiese de utilizarlos; y en caso contrario que se devuelva al autor quien se reservará los derechos que las leyes le conceden. El Ayuntamiento acordó admitir la proposición referida y que en su día se tase el valor de los estudios, viniendo obligado el contratista á abonar su importe en el caso de ser utilizados por el Municipio y en el contrario que puede retirarlos su autor. Se acordó además que por la Alcaldía se solicite la venia de los propietarios de los terrenos del Frenijal para el reconocimiento de ellos, accediendo á lo que también solicita el Sr. Ruiz.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Junta local de Instrucción pública en la que manifiesta ha designado á los Sres. D. Jaime Ferrer Parnal, D. Lorenzo Pons Sancho y D. Federico Farinós Delhon para que en unión de los cuatro anteriormente nombrados formen parte de la Junta mixta que ha de estudiar la reforma que conviene introducir en el Instituto de 2.ª Enseñanza. También se acordó convocar desde luego á la Junta mencionada para que dé comienzo á sus trabajos.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en una instancia presentada por D. Francisco F. Andreu, Gerente de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa» con fecha 13 del corriente en el cual se propone que se manden retirar los postes colocados en las calles de Prieto y Caules, Castillo, Moreras, S. Sebastian, y Cos de Gracia y que cuando el recurrente crea indispensable para el alumbrado público colocar dichos postes en cualquier calle, lo participe al Ayuntamiento y la Comisión espresada arbitrará medios para que pueda practicarse el servicio sin obstáculos ni perjuicios para los transeuntes ni para el ornato. Por unanimidad se aprobó el anterior dictamen y se acordó que también se retire el poste colocado en la calle de Fernando.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, Mahón 19 de Junio de 1894. --El Secretario accidental, J. F. Tutzó. --V.º B.º--El Alcalde, Vinent.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE IBIZA

Cuarto trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.-CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE.-CUENTA POR CONCEPTOS.' with sub-totals for 'CARGO' and 'EXISTENCIA'.

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists items 1-10 with their respective values in Pesetas.

Table with 4 columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists items 1-12 with their respective values in Pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ibiza á 30 de Junio de 1894.--El Depositario, Ignacio Llobet y Tur. CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Ibiza á 1.º Julio de 1894.--El Secretario, Ignacio Riquer.--V.º B.º--El Alcalde, Riquer.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Secretaría de Gobierno

En el Colegio notarial de este Territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Ciudadela, Alayor, Algaida y Palma (ésta por defunción de Don Gaspar Sancho) que corresponden, las dos primeras al partido judicial de Mahón y las dos restantes al de Palma.

En su consecuencia, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se publica este anuncio, á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias, documentadas, á la Junta directiva de dicho Colegio, en el término de treinta días á contar desde la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid expresando en ellas taxativamente, la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Palma 10 de Julio de 1894.--El Secretario interino, Jaime Serra.

D. Damian Bannasar y Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los sucesores de Sebastian Roca y Coll (a) Tano, vecino que fué de Santa Eugenia, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día diecisiete del actual á las once de la mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Francisco Segura y Aguiló, mayor de edad y de este vecindario sobre pago de cien pesetas ochenta y seis céntimos con la baja correspondiente que le son en deber por pensiones de censo; en la inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.--Damian Bannasar.--Pedro de A. Borrás, Secretario.

D. Damian Galmés y Amer, Juez Municipal Letrado de la villa de Manacor provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se expresará para hacer pago á D.ª Antonia Fábregues y Riera de la suma de ciento tres pesetas importe de diez anualidades de un censo que pesa sobre la finca indicada con más las costas causadas que dicha Señora Fábregues acredita contra Bartolomé, Isabel y Eulalia Mascaró y Martí, estos como herederos de su difunto padre Bartolomé Mascaró y Servera, según resulta de los autos juicio verbal civil seguido á instancia del procurador D. Antonio Jaume como apoderado de la susodicha D.ª Antonia Fábregues contra los repetidos hermanos Mascaró y Martí.

Una Pieza de tierra de extensión de una cuarterada tres cuarterones y veinte y cinco destres sita en el punto denominado Son Perdut de este término municipal, que linda al Norte con tierras de D. Martiu Bonet, al Sur con las del mismo y de Bernardo Garriga, al Este con las de Catalina Fullana y al Oeste con camino; justipreciada la expresada finca en trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del mes que cursa á las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate escritura de traspaso y derechos alodiales que acaso resulten sobre la finca.

4.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

5.ª No se han suplido los títulos de propiedad y solo consta en autos una certificación de gravámenes de la expresada finca y el comprador quedará sujeto á lo dispuesto en el art. 1496 de la Ley procesal.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora al efecto señalados.

Dado en Manacor á trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.--Damian Galmés.--Ante mí, Antonio Bosch.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 31 del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 11 de Julio de 1894.--Bernardo Palou.

Artículos que se citan.

Gallinas, pollos, leche, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite y carbón.

# Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 del mes actual se dice á este de la Guerra lo siguiente.

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 2874 de 188'67 pesos de la relación 4.ª adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil y pertenecientes á Juan Pérez Beltrán, por no haber sido reclamado por el interesado.

2.º Que se desestimen los señalados con los números 2814 de 27'73 pesos; 2879 de 22'73, y 3109 de 27'73, cuyos dueños son respectivamente Tomás Parga Sánchez, José Picó Monjón y Pablo Rodríguez Mayor, por no haber devengado los causantes cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 3.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 1230 créditos de dicha relación números 2204 á 2325, 2238, á 2266, 2268 á 2272, 2274 á 2297, 2299 á 2402, 2404 á 2507, 2509, 2510, 2512 á 2518, 2521 á 2572, 2574 á 2617, 2619 á 2700, 2702, á 2753, 2755 á 2807, 2810 á 2813, 2816 á 2847, 2849 á 2860, 2862 á 2868, 2870 á 2873, 2875 á 2878, 2880 á 3015, 3017 á 3086, 3088 á 3108, 3110 á 3187, 3189 á 3209, 3211 á 3261, 3263 á 3277, 3279 á 3444, 3446 á 3457, 3459, 3460 á 3462 y 3464 á 3466, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ejustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
2290	317'57	3'17	320'74	112'25
2353	96'16	2'88	99'04	34'66
2401	136'17	2'72	138'89	48'61
2523	152'43	16'76	169'19	59'21
2604	85'70	2'57	88'27	30'89
2632	197'95	»	197'95	69'28
2679	108'20	20'55	128'75	45'06
2741	36'18	9'04	45'22	15'82
2832	162'65	13'01	175'66	61'48
2834	136'61	36'88	173'49	60'72
2900	230'63	32'28	262'91	92'01
2991	320'02	48'03	368'25	128'88
3066	249'75	52'44	302'19	105'76
3111	102'12	20'42	122'54	42'88
3123	187'64	»	187'64	65'67
3207	117'36	19'95	137'31	48'05
3249	157'02	20'41	177'43	62'10
3352	250'85	62'71	313'56	109'74
2210	27'73	7'48	35'21	12'32
2217	318'22	85'91	404'13	141'44
2328	207'13	55'92	263'05	92'06
2409	206'29	55'69	261'96	91'68
2437	278'21	75'11	353'32	123'66
2488	113'67	30'69	144'36	50'52
2583	220'12	2'20	222'32	77'81
2586	36'79	6'99	43'78	15'32
2589	166'41	44'93	211'34	73'96
2614	38'55	5'39	43'94	15'37
2619	84	22'68	106'68	37'33
2655	290'42	78'41	368'83	129'09
2703	181'84	49'09	230'93	80'82
2717	233'84	63'13	296'97	103'93
2783	241'54	65'21	306'75	107'36
2795	22'73	6'13	28'86	10'10
2822	148'49	26'72	175'21	61'32
2853	146'78	39'63	186'41	65'24
2992	270'80	73'11	343'91	120'36
3105	68'19	18'41	86'60	30'31
3358	45'46	10'91	56'37	19'72
3431	257'93	69'64	327'57	114'64
3465	22'73	»	22'73	7'95

cuyos 1230 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 245.779'51 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 47.024'81 por los intereses devengados; en junto, á 292.804'32, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el

35 por 100 en metálico, ó sea 102.475 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, del caducado y de los desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 102.475 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1894.

### LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

2204	Anselmo Martín Alvarez.	92'63
2205	Antonio Moyano Zurdo.	50'88
2206	Antonio Mezquita Gaspar.	111'11
2207	Alvaro Miguel Ortega.	2'56
2208	Alejandro Martínez Rubio.	16'04
2209	Antonio Mur Puig.	60'62
2210	Antonio Mou Alvarez.	24'65
2211	Angel Mangas Gallego.	11'19
2212	Antonio Martín Moraleda.	141'47
2213	Antonio Martín Ramos.	141'44
2214	Agustín Marín Febrer.	49'68
2215	Andrés Martínez Morán.	86'31
2216	Andrés Martínez Aguador.	71'21
2217	Andrés Martín González.	141'15
2218	Amadeo Muñoz Mingot.	54'97
2219	Anselmo Muñoz Benavides.	99'92
2220	Antonio Muñoz del Mazo.	72'57
2221	Antonio Miralles Pons.	168'51
2222	Antonio Medrano Herrero.	65'98
2223	Antonio Mediavilla Maestre.	102'50
2224	Agustín Melia Mateo.	139'59
2225	Agustín Merino Rábago.	132'58
2226	Alonso Martínez Oliya.	127'21
2227	Aniceto Martea Zover.	120'93
2228	Agustín Méndez Alvarez.	5'09
2229	Antonio Manzano Rodríguez.	91'52
2230	Antonio Martínez García.	96'39
2231	Antonio Maldonado Maldonado.	60'53
2232	Antonio Mauri Capelo.	88'77
2233	Anastasio Monasterio Estefanía.	32'24
2234	Agustín Monserrat Coloma.	30'88
2235	Angel Montalvo Marinero.	141'41
2236	Aureliano Martín Batuecas.	171'16
2237	Alejandro Mata Rodríguez.	81'20
2238	Antonio Marqués Carpio.	63'80
2239	Asensio Maiz Eleisequi.	39'24
2240	Vicente Milán Belenguer.	109'33
2241	Bartolomé Mena Moral.	87'77
2242	Bautista Moratal Arcó.	76'60
2243	Baldomero Morales Gonzalez.	26'07
2244	Vicente Molinero Jiménez.	14
2245	Blas Moreno Bravo.	72
2246	Bonifacio Martínez Bujanda.	25'14
2247	Victoriano Mardones Ramírez.	166'44
2248	Bernardo Martínez Portela.	87'36
2249	Baldomero Marral Melchor.	13'69
2250	Valentín Mayoral Juve.	88'09
2251	Valentín Martínez Espinosa.	80'71
2252	Buenaventura Maestre Mariscal.	8'39
2253	Benigno Martínez Simarro.	40'41
2254	Cayetano Morera Jordana.	160'86

2255	Valeriano Maqueda Arenilla.	57'33
2256	Vicente Martín Simón.	172'56
2257	Vicente Martín Fernández.	49'54
2258	Blas Menéndez García.	156'60
2259	Valeriano Méndez Expósito.	61'07
2260	Victoriano Minguez Fernández.	141'47
2261	Braulio Mateo Román.	50'51
2262	Vicente Mena Casares.	58'84
2263	Blas Montull Segura.	55'41
2264	Baltasar Martín Ballesteros.	46'49
2265	Victoriano Martín Velasco.	53'11
2266	Baldomero Martín López.	100'52
2267	Ceferino Martín Fernández.	64'96
2268	Carlos Marchal Illans.	12'43
2269	Claro Muñoz López.	88'38
2270	Cecilio Matarí Moya.	39'77
2271	Clemente Minguez Alvira.	182'86
2272	Cristóbal Miranda Picó.	36'98
2273	D. Antonio Martín Martínez.	223'40
2274	Cipriano Mesón Hernández.	72'98
2275	Celestino Martínez Anisa.	2'95
2276	Carlos Mateo Martín.	125'15
2277	Celedonio Martín López.	102'86
2278	Constantino Martínez Durán.	50'87
2279	Cayetano Martínez García.	85'31
2280	Cástor Mayo Ricote.	54'43
2281	Domingo Moral Fernández.	96'84
2282	Domingo Mazurco Díaz.	141'47
2283	Dámaso Martínez Amézua.	42'13
2284	Diego Martín Rubio.	82'04
2285	Diego Morata Parra.	40'37
2286	Dámaso Martín Nom de Deu.	157'49
2287	Diego Mesa Jiménez.	121'55
2288	Diego Mateo Bejarano.	48'01
2289	Esteban Martín Martín.	105'73
2290	Esteban Martín Mariné.	111'14
2291	Eusebio Mauri Gros.	31'40
2292	Eladio Martín Santamaria.	141'44
2293	Emilio Muñiz García.	22'82
2294	Emilio Medina Mena.	87'65
2295	Eustasio Moreno Fernández.	117'34
2296	Evaristo Moreno Díaz.	121'68
2297	Eloy Macías Tristanchó.	83'40
2298	Esteban Marín González.	57'18
2299	Enrique Martínez García.	28'36
2300	Eustaquio Magallanes Ruiz.	54'16
2301	D. Esteban Martínez Otero.	343'95
2302	Eugenio Morales Esteban.	74'69
2303	D. Eugenio Moro Pacheco.	37'52
2304	D. Eloy Méndez Pérez.	98'61
2305	Francisco Marganat Sanz.	141'47
2306	Francisco Morales Sánchez.	172'56
2307	Fidel Martín Agustín.	83'05
2308	Francisco Mezquita Gago.	172'56
2309	Francisco Mambroza Arrate.	105'33
2310	Francisco Mateo Salvador.	56'50
2311	Dolores Magdaleno Navas.	66'69
2312	Francisco Mateo Incógnito.	26'10
2313	Francisco Martín Sánchez.	123'70
2314	Francisco Martín Martínez.	97'58
2315	Félix Martín Bonilla.	34'06
2316	Francisco Marcheño Muñoz.	141'44
2317	Felipe Martín Pizarro.	40'42
2318	Francisco Mateo Sánchez.	92'08
2319	Felipe Marugán Torrejón.	71'70
2320	Francisco Martín Muñoz.	84'56
2321	Fabián Miguélez Palacios.	41'19
2322	Francisco Millán Acero.	18'60
2323	Francisco Medina Domínguez.	84'09
2324	Francisco Mesa Barrera.	26'25
2325	Francisco Mestre Llovera.	141'44
2326	Francisco Medina Cepa.	28'99
2327	Félix Molinero Olmo.	23'07
2328	Fernando Moreno López.	121'52
2329	Felipe Moreno Cerezano.	130'69
2330	Faustino Morlanes Beltrán.	107'36
2331	Francisco Monserrat Jaime.	27'63
2332	Francisco Muñoz Osorio.	50'49
2333	Francisco Muñoz Avellano.	74'53
2334	Francisco Moreno Martín.	89'34
2335	Francisco Mier Suárez.	66'31
2336	Francisco Minguez González.	5'43
2337	Gregorio Molina Navarro.	26'04
2338	Gerardo Matachana Alvarez.	98'09
2339	Gervasio Mayoral Domingo.	90'76
2340	Gregorio Montero Medina.	130'37
2341	Gregorio Moreno López.	134'76
2342	Gregorio Muñoz Riesgo.	40'66
2343	Higinio Martín Hernández.	172'81
2344	Hermenegildo Millana Díaz.	62'41
2345	Ignacio Martín Perona.	115'34
2346	Ignacio Martín Araza.	73'43
2347	Isidro Mendoza López.	4'20
2348	José Martínez Alama.	5'25
2349	Joaquín Maijó Vendrell.	61'45
2350	José Meua Becerra.	50'72

2351	José Mainás Melgueiro.	53'10
2352	José Manzano Honor.	5'33
2353	Juan Moreno López.	34'32
2354	José Mas Manchón.	144'27
2355	José Méndez Fernández.	78'72
2356	José Mellado Martínez.	91'59
2357	José Mariño Priego.	74'54
2358	José Marín Hernández.	29'82
2359	José Martínez Blanco.	24'51
2360	Jorge Martínez Heredia.	118'75
2361	Jacinto Meda Villamarin.	111'37
2362	José Mata Burguesa.	25'37
2363	José Martín Expósito.	82'69
2364	José Moreno Piñero.	40'01
2365	José Marqués Muñoz.	68'97
2366	Juan March Marcos.	51'14
2367	José Mas Macías.	21'98
2368	Jaime Munat Perelló.	82'86
2369	José Murillo García.	29'31
2370	Juan Mogrovejo Martínez.	117'62
2371	Juan Martínez Villasante.	13'17
2372	José Mesa Ortíz.	78'98
2373	José Martínez López.	141'44
2374	José Melón Oviña.	16'86
2375	Juan Márquez Córdoba.	84'07
2376	Juan Márquez Muñoz.	36'56
2377	José Martínez Matalí.	141'47
2378	Joaquín Matasí Santos.	40'41
2379	José Martínez Incógnito.	20'20
2380	José Méndez Díaz.	100'37
2381	José Mompert Royo.	107'47
2382	José Moreno Moreno.	47'56
2383	Joaquín Muñoz García.	60'63
2384	Joaquín Monforte Repullés.	112'82
2385	Juan Martínez Estela.	40'42
2386	José Muñoz Toledo.	67'53
2387	Juan Muñoz Avalos.	129'58
2388	Joaquín Murillo Prendo.	36'97
2389	Julio Muñoz Pérez.	87'79
2390	Juan Martínez Segura.	91'19
2391	Juan Martínez López.	79'40
2392	José Martínez Fernández.	60'07
2393	Juan Monzón Prades.	141'44
2394	Juan Martín López.	111'37
2395	Joaquín Mayo Cruz.	131'09
2396	Juan Martín Chozas.	1'22
2397	Juan Martín García.	35'54
2398	Juan Martínez Díaz.	20'62
2399	José Maldonado Sánchez.	31'42
2400	José Mareque Rebellón.	126'28
2401	Juan Marrón Mayoral.	48'13
2402	José Martín Sánchez.	25'20
2403	Juan Macías Moya.	124'47
2404	José María Vidarte.	52'35
2405	José Martín Mesa.	103'61
2406	Juan Macé Castro.	45'52
2407	José Manzano Hornos.	10'66
2408	Jacinto Monteliu Guillén.	108'27
2409	Justo Muñoz Jiménez.	47'23
2410	José Moreno Fernández.	34'62
2411	José Fontaña Pereira.	142'99
2412	José Martín Quesada.	63'63
2413	Joaquín Maimó Anguera.	15'54
2414	Juan Martín Torros.	108'75
2415	José Malagón Cruz.	30'23
2416	José Mariño Cidres.	69'60
2417	José Morales Rodríguez.	32'70
2418	José Montenegro Expósito.	163'58
2419	José Monterroso Torrado.	120'62
2420	Javier Murillo Pasquet.	37'80
2421	José Mingorance Fernández.	13'45
2422	Jaime Miret Ferrer.	46'90
2423	Julian Miranda Vicente.	34'99
2424	José Márquez Esteves.	120'24
2425	José Minguez Incógnito.	12'19
2426	José Minguez García.	69'02
2427	José Merino Valentín.	14'49
2428	Joaquín Mejías Gutiérrez.	141'47
2429	Laureano Martínez Alvarez.	118'60
2430	Leandro Martín Díaz.	141'44
2431	Lorenzo Martín Frías.	29'97
2432	Lorenzo Mena Fernández.	133'65
2433	Lorenzo Moreno Elvira.	128'94
2434	Lucas Martín Baltasar.	4'95
2435	Lorenzo Martínez Cruces.	26'83
2436	Leonardo Madera Alonso.	8'71
2437	Lucas Mata Conde.	123'39
2438</		